



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CENTRO UNIVERSITÁRIO UNIVATES (UNIVATES), BRASIL, Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, ECUADOR

La **CENTRO UNIVERSITÁRIO UNIVATES**, com domicilio em la Rua Avelino Tallini, 171, Lajeado, RS, Brasil, representada por su Rector, **Professor Ney José Lazzari**, y la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**, con domicilio en Sangolquí, provincia de Pichincha, representada por su Rector, General de Brigada Roque Moreira Cedeño, acuerdan firmar el presente Acuerdo de Cooperación de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1 - OBJETO

Establecer una amplia y mutua cooperación; y, promover intercambios que sean de mutuo beneficio para sus instituciones, se consideran aquí intercambios educativos, administrativos y académicos, que pueden ser:

- a) Intercambio de personal académico y estudiantil para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas así como programas de administración universitarios;
- b) Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo;
- c) Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes;
- d) Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigación, material académico y publicaciones.

CLAUSULA 2 - INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- a) Las partes que han firmado este acuerdo se comprometen a organizar el intercambio de estudiantes especificados en la Primera Cláusula para uno o dos semestres académicos. Se admitirán periodos de intercambio de mayor duración siempre que así se establezca en un Convenio Específico adicional a este acuerdo. Ambas partes deben intercambiar el mismo número de estudiantes.
- b) La parte que envía estudiantes debe presentar los nombres de los candidatos aptos para intercambio. Los candidatos deben cumplir los requisitos de matrícula de la institución anfitriona.
- c) Los estudiantes de intercambio están matriculados como estudiantes con todos los derechos pertinentes y las obligaciones que aplican a los estudiantes visitantes. Su dominio de la lengua del país anfitrión debe ser suficiente para que cumplan las metas del intercambio y para que obtengan beneficio del mismo.



- d) No se cobrarán cuotas de matrícula. Costos adicionales, incluyendo cualquiera de los servicios sociales, dependen de la reglamentación de la institución que los recibe e serán de responsabilidad del estudiante de intercambio.
- e) El estudiante de intercambio es responsable de sus gastos de manutención durante el periodo de intercambio, incluyendo cualquier gasto universitario diferente de la matrícula.

CLAUSULA 3 - INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

- a) Las partes regulan el intercambio de personal académico y administrativo poniéndose de acuerdo en seleccionar aplicantes adecuados.
- b) El personal académico y administrativo visitante no se convierte en empleado de la institución anfitriona.
- c) Las partes se comprometen a proveer las condiciones de trabajo apropiadas.
- d) No se cobrarán cuotas de matrícula. Costos adicionales, incluyendo cualquier servicio social, dependen de los reglamentos de la institución que recibe.
- e) El personal administrativo y académico en intercambio es responsable de todos los gastos en que incurra durante el periodo de intercambio, o podrá ser cubierto por la institución a la que pertenece.

CLAUSULA 4 - IMPLEMENTACIÓN

Los detalles para la implementación de cualquier actividad particular de cooperación que resulte de este Acuerdo, serán formalizados en Convenios Específicos o planes de trabajo debidamente aprobados y conectados a este Acuerdo. Estos instrumentos están sujetos a la disponibilidad de recursos de las partes.

Los Convenios Específicos o planes de trabajo deberán contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

- a) Identificación del objeto a llevar a cabo;
- b) Metas a conseguir;
- c) Etapas o fases de ejecución;
- d) Plan de implementación de recursos financieros, cuando sea de aplicación;
- e) Cronograma de desembolsos, cuando sea de aplicación;
- f) Previsión del inicio y fin de ejecución del proyecto específico, así como de la realización de los pasos o fases programados.

CLAUSULA 5 - DURACIÓN

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de sesenta (60) meses (cinco años), iniciando el día de la firma del acuerdo. Después de este periodo, el acuerdo será considerado nulo e inválido.

CLAUSULA 6 - TERMINACIÓN

Este Acuerdo podrá ser terminado o rescindido por cualquiera de las partes siempre que la otra parte sea informada por escrito con al menos treinta días de antelación. Las actividades en proceso acordadas por Convenios Específicos o planes de trabajo no se verán afectadas y deberán en consecuencia ser completadas aún cuando haya el pronunciamiento por una de las partes.

CLAUSULA 7 - IMPUGNACION

Las dos partes solucionarán cualquier duda o controversia sobre el presente Acuerdo por medio de negociación directa. Si no se logra un acuerdo por negociación directa entre las dos partes, se tratará de negociar a través del arbitraje. La partes elegirán un árbitro, y se elegirá un tercero de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman el presente Acuerdo en dos copias con el mismo contenido y validez.



Profesor Ney José Lazzari
Rector de la
Centro Universitario Univates -
Brasil



Ing. Roque Moreira Cedeño
General de Brigada
Rector de la Universidad de las
Fuerzas Armadas - ESPE del
Ecuador

24 JUN. 2016